



# Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2012-MPI

Ica, 27 NOV 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; En SESIÓN ORDINARIA del 27 de Noviembre del 2012, los Oficios Nros. 277 y 276-2012-AMDSJB-ICA y el Acuerdo de Concejo N° 010-2012-MDSJB de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el Informe Legal N° 043-2012-GAJ-MPI/MRBS y el Oficio N° 813-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 030-2012-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

## CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes expuesto, el Artículo 73° de la Ley 27972, taxativamente prescribe en el literal c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales. Acorde con lo antes citado el Numeral 26 del Artículo 9°, determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, el Sistema Nacional de Inversión Pública se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión y esto se da en los Tres (03) Niveles de Gobierno.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 010-2012-MDSJB de fecha 02.Nov.2012, le Pleno del Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista autoriza al Señor: Jorge Luis Quispe Saavedra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de la Provincia de Ica – Ica para que suscriba el Convenio Marco con la Municipalidad Provincial de Ica, cuyo objetivo es lograr la Cooperación entre ambas Municipalidades.

Que, con Oficio N° 276-2012-AMDSJB suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se encuentra solicitando a la Municipalidad Provincial de Ica, la suscripción de un Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; asimismo, adjunta copia del Oficio N° 277-2012-MDSJB/A de fecha 06 de Noviembre del 2012 por el cual comunica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas la renuncia como Unidad Ejecutora de Proyectos, pasando a ser su nueva Unidad Ejecutora la Municipalidad Provincial de Ica de los proyectos: "Mejoramiento de Pavimentos y Sardineles en el Centro Poblado El Olivo Distrito de San Juan Bautista – Ica – Ica (Cod. SNIP 223234), Construcción de Veredas, Pistas y Sardineles en el C.P. Virgen de Fátima del Distrito de San Juan Bautista – Ica – Ica (Cod. SNIP 179811) y Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Centro Poblado El Carmen, Distrito de San Juan Bautista – Ica – Ica (Cod. SNIP 172788)"

Nueva Imagen  
Nuevo Futuro





# Municipalidad Provincial de Ica



Que, Informe Legal N° 043-2012-GAJ-PMI/MRBS suscrito por el Abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina y recomienda se apruebe y suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, esto en mérito a las razones y fundamentos allí expuestos, dado que el Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista de Ica ya que cumple con las condiciones y exigencias técnicas y legales para su suscripción, informe legal que lo hace suyo el Gerente de Asesoría Jurídica conforme al contenido el Oficio N° 813-2012-GAJ-MPI.

Que, con Dictamen N° 030-2012-CAL-MPI, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en mérito al contenido de los documentos descritos en el visto, declara procedente la aprobación y suscripción del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Sistema de Inversión Pública N° 27293 y sus respectivas Modificatorias N° 28552 y N° 28802 y Demás normas conexas aplicables al caso concreto que nos ocupa, y conforme a los documentos indicados en el Visto, después de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, consecuentemente **AUTORÍCESE** al Señor Alcalde Provincial CPC. Javier Gustavo Martínez García para que proceda en la suscripción del mismo.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital arriba mencionada, así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinente con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 058-14 Fecha: 27 NOV 2012  
Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 058-12 de fecha 27 NOV 2012

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña  
SECRETARIO GENERAL MPI

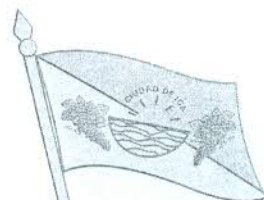
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
CPC JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA  
ALCALDE

Nueva Imagen  
Nuevo Futuro





# Municipalidad Provincial de Ica



## CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PARA LA FORMULACIÓN, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación, financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Avenida Municipalidad N° 182, debidamente representada por su Alcalde **C.PC. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCÍA**, identificado con DNI N° 21418866, convocado mediante el Artículo Tercero de la Resolución N° 00135-2012-JNE de fecha 22 de Marzo del 2012, que en adelante de denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**, con RUC N° 20148420981, con domicilio legal en Calle Alfonso Ugarte N° 113, distrito de San Juan Bautista, debidamente representada por su Alcalde, Señor Jorge Luis Quispe Saavedra, identificado con DNI N° 21502461, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 010-2012-MDSJB de fecha 02 de Noviembre de 2012, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias,
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012,
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias,
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremos N° 038-2009-EF, y
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y modificatorias.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JUAN BAUTISTA - ICA  
Jorge Luis Quispe Saavedra  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA  
ALCALDE

Nueva Imagen  
Nuevo Futuro





# Municipalidad Provincial de Ica



## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL conviene en autorizar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que ejecute Proyectos de Inversión Pública en la circunscripción territorial municipal distrital, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a ejecutar los proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Para el cofinanciamiento y la ejecución de los proyectos se suscribirán los convenios Específicos correspondientes las cuales serán firmadas por los titulares de ambas instituciones, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales.

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL intervenir, con estricta correspondencia a lo acordado en los convenios específicos de los proyectos, en lo siguiente:

- 5.1 Cofinanciar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública.
- 5.2 Ser la Unidad Ejecutora de los proyectos de Inversión Pública, para lo cual se ceñirá a los parámetros bajo los cuales se otorga la viabilidad.
- 5.3 Luego de que el Proyecto de Inversión Pública haya sido totalmente ejecutado y liquidado, de corresponder, deberá elaborar los Informe sobre el cierre del proyecto y su transferencia, y remitirlo a la Oficina de Programación e Inversiones Institucional que declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública, para el registro del Informe de Cierre del Proyecto.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 6.1 Elaborar los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión pública, y gestionar la viabilidad de los mismos.
- 6.2 Elaborar los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública.
- 6.3 Realizar la operación y mantenimiento de los proyectos de Inversión Pública.
- 6.4 Gestionar, ante la Oficina de Programación de Inversiones Institucional, que otorgó la viabilidad de los proyectos, el registro de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, como Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública.

## CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.



# Municipalidad Provincial de Ica



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

## **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, las partes suscriben en señal de conformidad, por duplicado, en Ica a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año 2012.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
CRO AUGUSTO MARTÍNEZ GARCÍA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JUAN BAUTISTA - ICA  
Jorge Luis Quispe Saavedra  
ALCALDE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL